



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CONDOMINIO TORRES DE IPACARAI ETAPA I Nit. 9002454640
contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 8600343137. Radicación 41001-41-89-004-
2021-01058-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación
presentada por el apoderado de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461
del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de CONDOMINIO TORRES DE IPACARAI ETAPA I contra
BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a
disposición de la autoridad respectiva.

3°.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B